



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000103 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2015

VISTO:

La Carta N° 20-2015/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES., Recepcionado el 17 de Abril del 2015, Informe N° 355-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS., Recepcionado el 22 de Abril del 2015, Informe N° 418-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Abril del 2015, e Informe N° 119-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL., de fecha 04 de Mayo del 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, por un monto contratado ascendente a S/. 9'674,609.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES, bajo la Modalidad A SUMA ALZADA. El monto contratado se desagregó de la siguiente manera:

Elaboración de Expediente Técnico	:	S/. 120,000.00 Nuevos Soles.
Ejecución de Obra	:	S/. 9'554,609.00 Nuevos Soles.
Total	:	S/. 9'674,609.00 Nuevos Soles.

El Plazo de Ejecución, se dividió de la siguiente manera:

- TREINTA (30) DIAS NATURALES para la Elaboración del Expediente Técnico.
- DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS NATURALES para la Ejecución de la Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 380-2014/GOB. REG. TUMBES-P., de fecha 23 de Diciembre del 2014, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 03 por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES solicitado por el CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES para la culminación de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, teniendo como causal la ejecución del Presupuesto Adicional N° 02, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2014/GOB. REG. TUMBES-P.; plazo comprendido a partir del 02 de Diciembre del 2014 al 15 de Enero del 2015; siendo la fecha del nuevo término del plazo contractual **el 15 de Enero del 2015.**

Que, mediante Carta N° 20-2015/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES., Recepcionado el 17 de Abril del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, SOLICITA una AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por un Total de 11 días naturales, por efecto de Lluvias, que se viene presentando constantemente en nuestra Región. Dicha AMPLIACIÓN lo contabiliza del 01 al 11 de Mayo del 2015, teniendo en cuenta según refiere la fecha Paralización de Obra desde



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000103 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2015

el 16 de Diciembre del 2014 hasta el 30 de Marzo del 2015 (Fecha de Reinicio: 01 al 30 de Abril del 2015).

Que, mediante Informe N° 355-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS., Recepcionado el 22 de Abril del 2015, el Inspector de Obra, Ing. JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, manifiesta que mediante Acta de Paralización de Obra se paralizan los trabajos el 16 de Diciembre del 2014 por mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista, acta firmada por el Gerente de Infraestructura, el Inspector de Obra y el Representante Legal y Residente de la Obra. Que debido a las precipitaciones pluviales ocurridos no se pudo reiniciar cuanto antes sino hasta el día 14 de Abril fecha en que se constató las condiciones adecuadas para el reinicio de los trabajos (asiento N° 144 del cuaderno de obra). Que hasta el día viernes 17 de Abril del 2015 se terminó con el escarificado y compactación de toda la vía, es decir se ha venido ejecutando los trabajos sin contratiempos. Siendo ello así, luego de evaluar lo anterior descrito y viendo que lo solicitado por el Contratista está dentro de lo establecido en la normatividad vigente, así como los días correspondientes a ésta Ampliación de Plazo resulta necesario para la culminación de la obra, es de la OPINION: Que, se Apruebe esta Ampliación de Plazo N° 04 por 11 DIAS NATURALES, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 418-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Abril del 2015, el Sub. Gerente de Obras informa sobre los hechos suscitados en el desarrollo de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, informando que del análisis de la Ampliación de Plazo N° 04 del Contratista, se tiene que la demora o la falta de Pago de Valorizaciones por parte de la Entidad al Contratista CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES NO ES CAUSAL de PARALIZACIÓN de Obra ni mucho menos de Ampliación de Plazo, pues la demora en el pago de Valorizaciones, lo único que puede generarle al Contratista es el Reconocimiento de Intereses Legales (también debe tenerse en cuenta que dicha Acta NO es un documento Oficial o Formal para Reconocer o Autorizar una Paralización de Obra); Asimismo, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior; y estando a que la fecha de culminación del plazo contractual original ha sido el 15 de Enero del 2015, el Sub Gerente de Obras, es de la **OPINION**: Que, la **SOLICITUD** de Ampliación de Plazo N° 04 debió presentarse o recepcionarse antes del vencimiento del plazo contractual original, es decir antes del 15 de Enero del 2015; sin embargo la presente Ampliación de Plazo se ha presentado el 17 de Abril del 2015; por lo que la citada solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 resulta IMPROCEDENTE.

Que, mediante Informe N° 119-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, de fecha 04 de Mayo del 2015, el Área de Asuntos Legales es de la **OPINION LEGAL**: Que, la SOLICITUD de Ampliación de Plazo N° 04 debe declararse **IMPROCEDENTE**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que debe procederse a emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: **"Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000103 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2015

establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Que, del análisis de lo informado, se tiene que según lo argumentado por el Contratista, implica que la Obra al haber estado Paralizada desde el 16 de Diciembre del 2014, no se han podido ejecutar trabajos por el periodo de lluvias que se han presentado en la Región Tumbes; al respecto la Sub Gerencia de Obras, ha hecho conocer que en lo que respecta al Acta de Paralización de fecha 16 de Diciembre del 2014, ésta se suscribió argumentándose la demora en el Pago de Valorizaciones de Obra, y NO por lluvias, lo cual tampoco constituía motivo para generar una PARALIZACION DE LA OBRA; por lo que carece de sustento legal dicha Acta suscrita por el Ex Gerente Regional de Infraestructura.

Pues como se ha indicado, el artículo 197° del RELCE es claro al señalar que, al vencimiento del plazo establecido para el pago de las valorizaciones —por causas imputables a la Entidad—, el contratista tendrá derecho solamente al reconocimiento de los intereses pactados en el contrato y, en su defecto, al interés legal, de acuerdo a las normas pertinentes del Código Civil, para cuyo efecto se formulará una valorización de intereses a ser incluida en las valorizaciones siguientes.

Bajo este presupuesto normativo, de acuerdo a la finalidad y naturaleza de las valorizaciones anotadas en el numeral precedente, el retraso en el pago efectivo de aquellas por parte de la Entidad contratante NO constituye, por sí misma, una causal de PARALIZACIÓN DE OBRA, NI menos que ello traiga como consecuencia una Ampliación de Plazo contractual a favor del Contratista; Pues lo que ello, sí reconoce es solamente los intereses legales que se puedan generar a favor del contratista por dicho retraso, de acuerdo a lo previsto en el propio artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

TEC. ADM. II ALBERTO SANDRINO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000103 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2015

En ese sentido, la demora o la falta de Pago de Valorizaciones por parte de la Entidad al Contratista CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES NO ES CAUSAL de PARALIZACIÓN de Obra ni mucho menos de Ampliación de Plazo, pues la demora en la pago de Valorizaciones, lo único que puede generarle al Contratista es el Reconocimiento de Intereses Legales (también debe tenerse en cuenta que dicha Acta NO es un documento Oficial o Formal para Reconocer o Autorizar una Paralización de Obra); por lo tanto era IMPROCEDENTE Aprobar o Reconocer la Paralización de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES", por demora en el Pago de la Valorización N° 01 del Adicional N° 01 y Valorización N° 01 del Adicional N° 02. Asimismo, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior; y estando a que la fecha de culminación del plazo contractual original ha sido el 15 de Enero del 2015, la SOLICITUD de Ampliación de Plazo N° 04 debe declararse IMPROCEDENTE, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que debe procederse a emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; así como de la Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de las atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04 por ONCE (11) DIAS NATURALES solicitado por el CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES mediante Carta N° 20-2015/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES., Recepcionado el 17 de Abril del 2015, para la culminación de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente

resolución al Representante Legal del **CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES**, al Ingeniero JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub. Gerencia de Obras, Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. ARNALDO YOYERA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP N° 39725